Identificac 7Uw a2a/ +Zse WWw5 2QVh mjyu wuM= (Válido indefinidamente)
URL http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

MEMORANDO OAJ-8140-32-009766

Para: Jenny Alexandra Guerra Villarreal Coordinador Grupo Contratos

De: Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Remisión de carpetas contentivas de los estudios previos y demás documentación necesaria para la elaboración de los contratos de prestación de servicios de la Oficina Asesora Jurídica, para el año 2018.

Respetada Coordinadora:

Por medio del presente, estamos remitiendo las carpetas contentivas de los estudios previos y demás documentación requerida para iniciar el trámite de contratación de servicios para la Oficina Asesora Jurídica para el año 2018,

Contratos de prestación de servicios profesionales:
Laura Angélica Rubio Moncada
Paula Alejandra Nossa Novoa
Ana Rosalba Rojas Gasca

Contratos de apoyo a la gestión:
Blanca Milena Gordillo Lugo
Karen Ximena Mahecha
Paula Andrea Gálvez Gallego

Cordialmente,

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA ASPRILLA MANYOMA
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA Fecha firma: 05/01/2018 12:17:58 COT

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
Jefe Oficina Asesora Juridica (E)

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Con el objeto de dar cumplimiento al mandato previsto en la Constitución Política el Estado colombiano ha formulado políticas, expedido normas, regulaciones y directrices y creado instituciones e instrumentos normativos, económicos y financieros en la búsqueda del desarrollo sostenible.

La Ley 99 de 1993 en el artículo 2° crea el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la Ley en mención, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y en el artículo 5° le señala las funciones a desarrollar como autoridad ambiental.

Ahora bien, con los artículos 11 a 13 de la Ley 1444 de 2011[1] se ordenó escindir el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, reorganizándose y denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En ese orden de ideas, conforme al artículo 1 del Decreto 3570 de 2011[2], el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Así mismo, le corresponde, junto con el Presidente de la República, formular la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las

[1] "Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones".
[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Las funciones con las que cuenta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran previstas en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto ley 3570 de 2011, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con las estrategias de conservación de los recursos naturales renovables, la declaratoria de áreas protegidas del orden nacional, ordenamiento y zonificación de las áreas de reserva forestal de carácter nacional y de ecosistemas estratégicos, la compensación y retribución por el aprovechamiento de los recursos naturales y los lineamientos normativos con los procesos de ordenamiento territorial a cargo de los municipios y distritos, se constituyen en los referentes de mayor significación dentro de las finalidades perseguidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de conservación ambiental.

Por otro lado, el Constituyente de 1991, en el artículo 113 superior determinó que la Republica de Colombia estaría compuesta por tres grandes ramas del poder público, dentro de las cuales se encuentran la Rama Legislativa, Ejecutiva y Judicial, ésta última encargada de administrar justicia, hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades instituidos en el Sistema Jurídico, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional, en los términos establecidos por los artículos 116[3] y 228 al 257 de Constitución Política, las Leyes 270 de 1996 , 446 de 1998, 585 de 2000, 1285 de 2009, Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012.

La Constitución Política en sus artículos 86, 87 y 88 estableció las distintas acciones para el cumplimiento de los derechos obligaciones, garantías y libertades de que trata la parte dogmática de dicha Norma Fundamental; el primero de ellos, instauró la *acción de tutela* como el mecanismo idóneo para la protección de los derechos fundamentales que se puedan ver afectados por la acción u omisión de las autoridades públicas, acción que fue reglamentada bajo el Decreto 2591 de 1991, el segundo, determino la procedencia del amparo judicial por el incumplimiento de la Ley o el acto administrativo, a través de la citada *acción de cumplimiento* fijada en la Ley 393 de 1997 y el ultimo implantó las *acciones populares y de grupo* para la protección de los derechos e intereses colectivos y los daños ocasionados a un número plural de personas, las cuales se reglamentaron bajo el imperio de la Ley 472 de 1998.

Bajo el marco de las acciones antes descritas, los jueces de la Republica condenan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la reparación de los daños causados, a la suspensión de la amenaza que afecta el goce pacifico de un derecho y a un sin número de obligaciones de hacer, que deben ser acatadas y vigiladas para impedir incumplimientos judiciales que puedan afectar funcionalmente y pecuniariamente a esta cartera, de allí que debe ser importante y necesario monitorear dicho fallos condenatorias en aras de poder contribuir en su cumplimiento serio y preciso.

En desarrollo de la función plasmada en el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 3570, participa por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica en los distintos juicios constitucionales, contenciosos y

[3] Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2002.

Vigencia 20/01/2016

ordinarios que son tramitados ente las distintas jurisdicciones que componen la Rama Judicial, en aras de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Estado Colombiano.

Como parte de la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- se encuentra la Oficina Asesora Jurídica, la cual conforme al artículo 11 del Decreto ibídem, tiene como funciones las de:

> *"Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite de los mismos".*

En relación con la procedencia de suscripción de los contratos de prestación de servicios la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C / 614 de 2009 se pronunció de la siguiente manera.

Por su parte, el contrato de prestación de servicios fue diseñado por el legislador como un contrato estatal que celebran "las entidades estatales para desarrollar actividades ***relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando* ***dichas actividades no puedan realizarse con personal*** *de planta o requieran conocimientos especializados//En ningún caso estos contratos* ***generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable****"*

Igualmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No.1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del cual señala que :

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar ***cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán****.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Ante la insuficiencia de personal de planta del Ministerio que permita dar continuidad a los procesos y funciones de la Entidad resulta pertinente la celebración de un contrato cuyo objeto se indica más adelante referenciado con una persona natural que preste sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

En atención a lo anterior, se estima importante que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuente con profesionales en el área de derecho que puedan contribuir en la representación judicial y extrajudicial de procesos y actuaciones en los cuales éste sea vinculado como parte o que éste promueva para la defensa para sus intereses, en aras de apoyar las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica en ese ámbito, de manera que se fortalezca la defensa jurídica de los intereses institucionales y el patrimonio de la Nación colombiana.

Que se hace necesario entonces la contratación de mínimo un (1) profesional en derecho. Lo anterior en el marco del apoyo al fortalecimiento institucional para garantizar la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, con la contratación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción:

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NACIONAL

Código del proyecto: C-3299-0900-4

Actividad Principal: Ejercer la defensa judicial y extrajudicial del ministerio, incluyendo la implementación de la facultad jurisdiccional en los procesos coactivos.

Actividad Desagregada: Atender y hacer seguimiento a los procesos judiciales, extrajudiciales y tutelas en los que intervenga el MADS.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Contratar los servicios profesionales en el área del derecho, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los procesos constitucionales, contenciosos y ordinarios en los cuales sea parte o tenga interés judicial o extrajudicial, realizando una adecuada actividad litigiosa mediante el impulso procesal de los mismos a nivel nacional.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto No.1069 de 2015 Capitulo 4 Sección 1 (Decreto Único Sector Justicia y Del Derecho) puesto que al tener representación judicial son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:

 a) Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

 b) Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

 c) Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin

 d) Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

 e) Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

2. Llevar la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los diferentes procesos de carácter ordinario, contencioso y constitucional en los cuales éste es o pueda llegar a ser parte, lo cual incluye todas aquellas actuaciones y/o diligencias propias de cada proceso y conforme con las disposiciones legales que rigen el mandato judicial que confiera la entidad para la defensa de sus intereses.

3. Proyectar oficios, documentos y escritos que se requieran, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MADS, a través del supervisor del contrato.
9. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
10. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).

Vigencia 20/01/2016

13. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
14. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
15. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
17. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).
18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

2.5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

No.	Actividades	Volumen (si es del caso)
1	Un (01) único informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones pactadas, correspondiente al servicio prestado en enero de 2018, el cual se entregará en medio físico y/o en medio magnético.	1
2	Diez (10) informes mensuales de avance sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones pactadas los cuales se entregarán en medio físico, correspondientes a los servicios prestados entre los meses de febrero a noviembre de 2018 y su justificación en medio digital.	10
3	Un (01) único informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones pactadas, correspondiente al servicio prestado en el mes de diciembre de 2018, el cual se entregará en medio físico y/o en medio magnético.	1
	TOTAL	12

2.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de once (11) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2018.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional de acuerdo a la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asignada.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6º del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
6. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico
7. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
8. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
9. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen preocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
10. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
11. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.

12. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
13. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
14. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique
15. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
16. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información, así como de los numerales 5 y 6 del literal A de las obligaciones generales del contratista y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.
17. Suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
18. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).
19. Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27´500.000)** incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

1) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.166.666)** contra entrega de un (1) informe en medio físico de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato en el mes de enero de 2018, el cual se entregará en medio físico. **2)** Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2´500.000)** contra entrega de diez (10) informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, de los meses de febrero a noviembre de 2018, de las obligaciones pactadas, el cual se entregará en medio físico. **3)** Un (1) pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.333.334)** contra entrega de un (1) informe correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2018.

Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*",

en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	**Pregrado:** Título profesional en Derecho y/o Jurisprudencia.
FORMACIÓN	No Aplica
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	No requerida.
EXPERENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	6 meses de experiencia relacionada.

1. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilida	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADS	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Enero de 2018	Diciembre de 2018	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Enero de 2018	Diciembre de 2018	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Enero de 2018	Diciembre de 2018	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	MADS	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Enero de 2018	Diciembre de 2018	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MADS CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA MADS	Enero de 2018	Diciembre de 2018	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Ministerio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ***INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:***

El presente contrato no está cobijado por un acuerdo comercial vigente.

Se firma en Bogotá D.C.,

JAIME ASPRILLA MANYOMA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR/ IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios profesionales en el área del derecho, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los procesos constitucionales, contenciosos y ordinarios en los cuales sea parte o tenga interés judicial o extrajudicial, realizando una adecuada actividad litigiosa mediante el impulso procesal de los mismos a nivel nacional.

NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO:

Con el objeto de dar cumplimiento al mandato previsto en la Constitución Política el Estado colombiano ha formulado políticas, expedido normas, regulaciones y directrices y creado instituciones e instrumentos normativos, económicos y financieros en la búsqueda del desarrollo sostenible.

La Ley 99 de 1993 en el artículo 2 crea el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y en el artículo 5 le señala las funciones a desarrollar como autoridad ambiental.

Ahora bien, con los artículos 11 a 13 de la Ley 1444 de 2011[1] se ordenó escindir el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, reorganizándose y denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En ese orden de ideas, conforme al artículo 1 del Decreto 3570 de 2011[2], el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

[1] "Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones" .

[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, le corresponde, junto con el Presidente de la República, formular la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Las funciones con las que cuenta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran previstas en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto ley 3570 de 2011, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con las estrategias de conservación de los recursos naturales renovables, la declaratoria de áreas protegidas del orden nacional, ordenamiento y zonificación de las áreas de reserva forestal de carácter nacional y de ecosistemas estratégicos, la compensación y retribución por el aprovechamiento de los recursos naturales y los lineamientos normativos con los procesos de ordenamiento territorial a cargo de los municipios y distritos, se constituyen en los referentes de mayor significación dentro de las finalidades perseguidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de conservación ambiental.

Por otro lado, el Constituyente de 1991, en el artículo 113 superior determinó que la Republica de Colombia estaría compuesta por tres grandes ramas del poder público, dentro de las cuales se encuentran la Rama Legislativa, Ejecutiva y Judicial, ésta última encargada de administrar justicia, hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades instituidos en el Sistema Jurídico, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional, en los términos establecidos por los artículos 116[3] y 228 al 257 de Constitución Política, las Leyes 270 de 1996 , 446 de 1998, 585 de 2000, 1285 de 2009, Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012.

La Constitución Política en sus artículos 86, 87 y 88 estableció las distintas acciones para el cumplimiento de los derechos obligaciones, garantías y libertades de que trata la parte dogmática de dicha Norma Fundamental; el primero de ellos, instauró la *acción de tutela* como el mecanismo idóneo para la protección de los derechos fundamentales que se puedan ver afectados por la acción u omisión de las autoridades públicas, acción que fue reglamentada bajo el Decreto 2591 de 1991, el segundo, determino la procedencia del amparo judicial por el incumplimiento de la Ley o el acto administrativo, a través de la citada *acción de cumplimiento* fijada en la Ley 393 de 1997 y el ultimo implantó las *acciones populares y de grupo* para la protección de los derechos e intereses colectivos y los daños ocasionados a un número plural de personas, las cuales se reglamentaron bajo el imperio de la Ley 472 de 1998.

Bajo el marco de las acciones antes descritas, los jueces de la Republica condenan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la reparación de los daños causados, a la suspensión de la amenaza que afecta el goce pacifico de un derecho y a un sin número de obligaciones de hacer, que deben ser acatadas y vigiladas para impedir incumplimientos judiciales que puedan afectar funcionalmente y pecuniariamente a esta cartera, de allí que debe ser importante y necesario monitorear dicho fallos condenatorias en aras de poder contribuir en su cumplimiento serio y preciso.

[3] Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2002.

En desarrollo de la función plasmada en el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 3570, participa por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica en los distintos juicios constitucionales, contenciosos y ordinarios que son tramitados ente las distintas jurisdicciones que componen la Rama Judicial, en aras de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Estado Colombiano.

Como parte de la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- se encuentra la Oficina Asesora Jurídica, la cual conforme al artículo 11 del Decreto ibídem, tiene como funciones las de:

> *"Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite de los mismos".*

En relación con la procedencia de suscripción de los contratos de prestación de servicios la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C / 614 de 2009 se pronunció de la siguiente manera.

Por su parte, el contrato de prestación de servicios fue diseñado por el legislador como un contrato estatal que celebran "las entidades estatales para desarrollar actividades ***relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando* ***dichas actividades no puedan realizarse con personal*** *de planta o requieran conocimientos especializados//En ningún caso estos contratos* ***generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable****"*

Igualmente, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del cual señala que:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar ***cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán****.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere de un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, *la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Ante la insuficiencia de personal de planta del Ministerio que permita dar continuidad a los procesos y funciones de la Entidad resulta pertinente la celebración de un contrato cuyo objeto se indica más adelante referenciado con una persona natural que preste sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

En atención a lo anterior, se estima importante que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuente con profesionales en el área de derecho con experiencia específica en la representación judicial y extrajudicial de procesos y actuaciones en los cuales éste sea vinculado como parte o que éste promueva para la defensa para sus intereses, en aras de apoyar las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica en ese ámbito, de manera que se fortalezca la defensa jurídica de los intereses institucionales y el patrimonio de la Nación colombiana.

Que se hace necesario entonces la contratación de un (1) profesional en derecho. Lo anterior en el marco del apoyo al fortalecimiento institucional para garantizar la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, con la contratación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción:

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NACIONAL.

Código del proyecto C-3299-0900-4

Actividad Principal: Ejercer la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio, incluyendo la implementación de la facultad jurisdiccional en los procesos coactivos.

Actividad Desagregada: Atender y hacer seguimiento a los procesos Judiciales, extrajudiciales y tutelas en los que intervenga el MADS.

	IDONEIDAD
EDUCACIÓN	**Pregrado:** Título profesional en Derecho y/o Jurisprudencia
FORMACIÓN	No Aplica
	EXPERIENCIA
EXPERIENCIA GENERAL	No requerida
EXPERENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	6 meses de experiencia relacionada.

C. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Oficina Asesora Jurídica realizó el contrato 075 de 2017, el cual tenía por objeto "Contratar los servicios profesionales en el área del derecho, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para contribuir en la representación judicial y extrajudicial de los distintos procesos constitucionales, contenciosos y ordinarios en los cuales el Ministerio de Ambiente, sea parte o tenga interés, realizando una adecuada vigilancia, control e impulso de los mismos..."

Se hace necesario la contratación de un profesional en derecho que cumpla con las especificaciones realizadas en el objeto del contrato.

Cabe señalar que la labor desempeñada por el Grupo de Defensa Judicial de la Entidad, es una actividad que se realiza de manera continua y que el volumen de ésta depende de las acciones que se presenten ante los Estrados Judiciales

Honorarios tal como se encuentra establecido para los contratos de prestación de servicios:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27´500.000)** incluido los impuestos a que haya lugar.

4. FORMA DE PAGO:

1) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.166.666)** contra entrega de un (1) informe en medio físico de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato en el mes de enero de 2018, el cual se entregará en medio físico. **2)** Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2´500.000)** contra entrega de diez (10) informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, de los meses de febrero a noviembre de 2018, de las obligaciones pactadas, el cual se entregará en medio físico. **3)** Un (1) pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.333.334)** contra entrega de un (1) informe correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2018.

Cordialmente,

JAIME ASPRILLA MANYOMA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjlcaiced	JHONY LEONARDO CAICEDO CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-01-01	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-04-4:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6118	Fecha Registro:	2018-01-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	220.177.809,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	220.177.809,00	Saldo x Comprometer:	220.177.809,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7218	Fecha Registro:	2018-01-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
013 OFICINA ASESORA JURÍDICA	C-3299-0900-4 FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL	Nación	11	CSF						
					Total:	220.177.809,00	0,00	220.177.809,00	220.177.809,00	0,00

Objeto:	Contratar los servicios profesionales y de apoyo para la Oficina Asesora Jurídica.

Firma Responsable

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

Bogotá D.C.,

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con los documentos soporte de la hoja de vida de la señora **PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.418 de Bogotá, la misma cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para realizar representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los procesos constitucionales, contenciosos y ordinarios en los cuales sea parte o tenga interés judicial o extrajudicial, realizando una adecuada actividad litigiosa mediante el impulso procesal de los mismos a nivel nacional.

La presente certificación se expide al tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

JAIME ASPRILLA MANYOMA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de esta entidad, se evidenció que no existe disponibilidad de personal suficiente o no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio con el perfil requerido en los estudios previos, para realizar el siguiente objeto contractual en la Oficina Asesora Juridica.

"Contratar los servicios profesionales en el área del derecho, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los procesos constitucionales, contenciosos y ordinarios en los cuales sea parte o tenga interés judicial o extrajudicial, realizando una adecuada actividad litigiosa mediante el impulso procesal de los mismos a nivel nacional".

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 2 de enero de 2018.

NELLY GREIS PARDO SANCHEZ

Elaboro: Luis David Castillo A.

Kelly Robbins

Bogotá, D.C.

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Ciudad.

Asunto: Presentación propuesta de servicios profesionales

Respetados señores:

Cordialmente me dirijo a Ustedes con el objeto de presentar mi propuesta de prestación de servicios profesionales, para adelantar el siguiente objeto contractual y en las condiciones de plazo y valor correspondiente:

OBJETO: Contratar los servicios profesionales en el área del derecho, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los procesos constitucionales, contenciosos y ordinarios en los cuales sea parte o tenga interés judicial o extrajudicial, realizando una adecuada actividad litigiosa mediante el impulso procesal de los mismos a nivel nacional.

PLAZO: El plazo de ejecución será de once (11) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2018.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27´500.000)** incluido los impuestos a que haya lugar.

Se propone la siguiente forma de pago:

1) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.166.666)** contra entrega de un (1) informe en medio físico de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato en el mes de enero de 2018, el cual se entregará en medio físico. **2)** Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2´500.000)** contra entrega de diez (10) informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, de los meses de febrero a noviembre de 2018, de las obligaciones pactadas, el cual se entregará en medio físico. **3)** Un (1) pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.333.334)** contra entrega de un (1) informe correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2018.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C. y de ser necesario, el contratista deberá desplazarse a otras ciudades para atender las actividades propias del objeto contractual, para lo cual, deberá contar con previa aprobación del supervisor.

Manifiesto que no me hallo incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la normativa vigente.

Atentamente,

PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA
C.C. 1.020.765.418 de Bogotá